

**MATERIALES TRASANDINA, C.A.**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM N° 445 212° Y 163°. Abog. RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS, REGISTRADOR. CERTIFICA Que el asiento de registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo: 115-A. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Número: 16** correspondiente al año 2022, así como la participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **445-62377. ESTE FOLIO PERTENECE A: MATERIALES TRASANDINA, C.A. NUMERO DE EXPEDIENTE: 445-62377.** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO. Yo, KARINA DEL VALLE PEREZ PEREZ, venezolana, viuda, mayor de edad, comerciante, civilmente hábil, domiciliada en la ciudad de San Cristóbal Estado Táchira, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.971.520 con RIF N° V-11971520-9, actuando en este acto en mi carácter de Directora de la Empresa "**MATERIALES TRASANDINA, C.A.**", debidamente autorizada, ocurro ante usted de conformidad con el Artículo 215 del Código de Comercio, para presentar el Documento Constitutivo y Estatutos Sociales de dicha Compañía, a fin de que sirva ordenar su Registro, fijación y publicación. Consigno con la presente solicitud: Balance de Apertura e Inventario, así como facturas y certificación del contador de los bienes aportados, Carta de Aceptación del Cargo de Comisario. Solicito que todos los documentos sean agregados al expediente que se forma para esta Compañía en este Registro Mercantil. Solicito se constituya la presente Acta Constitutiva como una PYME. En la ciudad de San Cristóbal a la fecha de su Registro. (Fdo.). KARINA DEL VALLE PEREZ PEREZ, C.I. V-11.971.520. DIRECTORA. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TÁCHIRA. RM N° 445 212° Y 163°. Martes 06 de Diciembre de 2022. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado (a) NELSON NIÑO. IPSA N° 217281, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 16, TOMO 115- A REGISTRO MERCANTIL TERCERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM N° 44500437602. La identificación se efectuó así: KARINA DEL VALLE PEREZ PEREZ C.I: V-11971520. MIGUEL ERNESTO KARIM CHACON SOSA C.I: V-17057703. Abogado Revisor: SIMON HAMDAN SULEIMAN. Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, dictó medidas necesarias, para apoyar la creación de pequeñas y medianas empresas (PYMES) especial las nuevas que quieran ser creadas, en tiempo de pandemia con EXONERACION (SAREN) e Impuestos Regionales de pago por concepto de Constitución de dichas empresas desde la fecha, hasta 3 meses luego de superar la pandemia. Deberá tramitar ante los organismos competentes la PERMISOLOGÍA correspondiente para su funcionamiento y una vez obtenida la misma consignarla. Se concede plazo de Treinta (30) días para presentar ante esta Oficina los documentos que acreditan la Cesión o Traspaso del MOBILIARIO Y EQUIPOS aportados al capital de la compañía. REGISTRADOR, (FDO.) RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS. ESTA PÁGINA PERTENECE A: MATERIALES TRASANDINA, C.A. Número de expediente: 445-62377 CONST. Nosotros: KARINA DEL VALLE PEREZ PEREZ, venezolana, viuda, mayor de edad, comerciante, civilmente hábil, domiciliada en la ciudad de San Cristóbal Estado Táchira, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.971.520 con RIF N° V-11971520-9, y MIGUEL ERNESTO KARIM CHACON SOSA, venezolano, soltero, mayor de edad, comerciante, civilmente hábil, domiciliado en la ciudad de San Cristóbal Estado Táchira, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.057.703 con RIF N° V-17057703-1; por medio del presente documento declaramos: hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos una Sociedad Mercantil bajo la forma de Compañía Anónima, se registrará por lo establecido en esta Acta Constitutiva, la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales de la Compañía conforme a las siguientes Cláusulas: PRIMERA: La compañía se denominará "**MATERIALES TRASANDINA, C.A.**". SEGUNDA: El domicilio de la compañía es en la Carretera Trasandina, Calle del Medio, Centro Comercial Palo Gordo, Local Comercial N° 01, en la Palo Gordo, Municipio Cárdenas del Estado Táchira, sin perjuicio que pueda establecer Sucursales o Agencias en otras regiones

del país o en el exterior, de ser necesario y sea autorizado por la Asamblea General de Accionistas. TERCERA: El objeto principal es la importación, almacenamiento, transporte, distribución, compra y venta al mayor y al detal de todo tipo de artículos de ferretería, materiales eléctricos, equipos y materiales de construcción, maquinaria liviana y pesada, repuestos y accesorios para maquinaria, y repuestos agroindustriales, así como también la realización de cualquier otro acto de lícito comercio a fin, relacionado o conexo con el objeto principal, que vaya en beneficio de la compañía. CUARTA: la duración de la Compañía es de Treinta (30) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo, pero dicha duración podrá ser prorrogada o reducida por la Asamblea General de Accionistas. QUINTA: El capital social de la Compañía es la cantidad de DIEZ MIL BOLÍVARES (Bs.10.000,00) divididos en CIEN (100) ACCIONES de CIEN BOLÍVARES (Bs.100,00) cada una. El capital social ha sido íntegramente suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: KARINA DEL VALLE PEREZ PEREZ, suscribe NOVENTA Y CINCO (95) ACCIONES por un valor de NUEVE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs.9.500,00) y paga el cien por ciento (100%) de su valor, esto es la cantidad de NUEVE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs.9.500,00), y MIGUEL ERNESTO KARIM CHACON SOSA, suscribe CINCO (5) ACCIONES por un valor de QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs.500,00) y paga el cien por ciento (100%) de su valor, esto es la cantidad de QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs.500,00), la totalidad de este aporte se realizó en Mobiliario y Equipo de Oficina, conforme a Balance de Apertura e Inventario certificado por contador público el cual anexamos. Quedando de esta manera el capital social de la compañía totalmente suscrito y pagado. SEXTA: Las acciones de la Compañía no admiten división con respecto de la sociedad, la cual no reconoce sino un solo propietario para cada una de ellas, cada acción representa el derecho que el accionista tiene en la compañía con la fuerza de un (01) voto. SÉPTIMA: Los accionistas convienen en reconocer un derecho preferente para adquirir las acciones ofrecidas en venta por uno de ellos. En estos casos el accionista debe comunicar por escrito a los demás Accionistas la decisión de vender, quienes deberán optar por comprarlas o no, en un lapso de treinta (30) días, siguientes a la notificación, entendiéndose que el Accionista oferente quedará en libertad de enajenarlas a terceros si en el plazo antes señalado los accionistas con derecho preferente no hacen uso tal. OCTAVA: El ejercicio económico de la Compañía comprende el periodo del Primero (1) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción del primer ejercicio que comenzará al suscribirse la Compañía en el Registro Mercantil respectivo, y concluirá el Treinta y Uno (31) de Diciembre del corriente año. Al final de cada ejercicio se cerrarán las cuentas y se formará el Inventario y Balance General de la manera establecida en el Código de Comercio. El Balance y el Inventario junto con los correspondientes comprobantes se presentarán al comisario quien los devolverá con su informe dentro del mes siguiente de su recibo. NOVENA: Las acciones de la compañía serán inscritas en el Libro de Accionistas. La venta o cesión de las acciones se verificará por los asientos hechos en el referido libro suscritos por el cedente, el cesionario y uno de los Directores de la Compañía, y en el título cedido o traspasado, y deberán ser inscritos en el Registro Mercantil a través de Acta de Asamblea General de Accionistas sea Ordinaria o Extraordinaria y posteriormente publicada para que tengan efectos frente a terceros. No se anotará en el Libro de Accionistas ningún traspaso a terceros si no se hubiera acreditado haber cumplido con las formalidades contenidas en los artículos anteriores comprobándose las ofertas de las acciones hechas a los demás accionistas por intermedio de la Junta Directiva. DECIMA: la suprema autoridad y control de la compañía corresponde a la Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, la cual tendrá facultades y atribuciones en esta Acta Constitutiva, Estatutos Sociales, y en el Código de Comercio por cuanto representa la universalidad de los accionistas y sus deliberaciones dentro del límite de sus facultades, serán obligatorias para todos los Accionistas cuando se tomen legalmente. DECIMA PRIMERA: La Compañía será administrada y dirigida por una Junta Directiva, compuesta por Dos (02) Directores, quienes durarán en sus cargos Diez (10) años, tendrán derecho a un (01) voto, y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas correspondiente o por una Extraordinaria cuando sea necesario, quedando expresamente convenido que si oportunamente no se hicieran los nombramientos respectivos continuarán en sus funciones hasta que se verifiquen los nuevos nombramientos de los electos; se reunirán cada vez que sea necesario o conveniente a los intereses de la Compañía. De cada sesión se levantará un acta en el libro respectivo que firmarán todos los concurrentes. Las actas de la Junta

Directiva serán certificadas por uno de los Directores. DECIMA SEGUNDA: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser o no accionistas, y para poder entrar a ejercer los cargos respectivos deberán depositar en la caja de la compañía cinco (05) acciones cada uno, o su equivalente en dinero en efectivo en el caso de los no accionistas. Estas acciones garantizan los actos de su gestión administrativa, serán inalienables y se marcarán con un sello especial que indique tal circunstancia; cuando las cuentas de toda gestión administrativa resulten aprobadas se les pondrá una nota suscrita de la Junta Directiva indicando que ya son enajenables. Si fuera elegida una persona que no posea la citada cantidad en acciones se admite que un socio lo haga en su lugar, únicamente para los fines consiguientes a los resultados de la administración. DECIMA TERCERA: La Junta Directiva tiene las más altas facultades de administración y disposición de la Compañía, las cuales las hará ejecutar a través de sus Dos (02) Directores de manera conjunta o separada por mandato de las decisiones tomadas por la Junta Directiva. Entre las facultades de administración y disposición se encuentran las siguientes: 1) Convocar las Asambleas de Accionistas, ejecutar los acuerdos y resoluciones. 2) Nombrar, contratar y remover los empleados que crea convenientes, fijando su remuneración. 3) Organizar, reglamentar y distribuir como a bien tenga la administración de la Compañía y los distintos departamentos, creando o suprimiendo los que considere oportunos, con las atribuciones que se le asignen y las remuneraciones que se le fijen. 4) Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles. 5) Resolver sobre la celebración de todos los actos, contratos y negocios tendientes a llevar a cabo el objeto de la compañía. 6) Celebrar todo tipo de contratos tales como compra, permuta, enfiteusis, arrendamientos, ya sea a tiempo determinado o indeterminado, aun a más de Cinco (05) años; de cesión y adquisición de derechos, de prestación de servicios, de sociedad, de mutuo, comodato, deposito, seguro, obra y en general negociar sin ninguna limitación alguna los bienes de la compañía dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constituir y recibir las garantías reales y personales que juzgare convenir. 7) Librar, aceptar, endosar, descontar letras de cambio, pagares y demás títulos de crédito, 8) Colocar el fondo de reserva conforme a la ley. 9) Presentar cada año a la Asamblea General de Accionistas el Balance General, el estado demostrativo de ganancias y pérdidas, y una memoria sobre los estados de los negocios de la Compañía. 10) Ordenar el pago de los dividendos ordinarios y extraordinarios de conformidad con lo establecido en los Estatutos y previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. 11) Recibir o cobrar cantidades de dinero en efectivo o en cheque a nombre de la Compañía, contratando libremente a cuyo efecto podrá vender, hipotecar, o constituir cualquier tipo de garantía sobre bienes muebles o inmuebles de la compañía. 12) Nombrar Juntas Consultiva o Asesoras. 13) Conferir a uno o más de sus miembros, o a otras personas, facultades especiales para dirigir determinados asuntos de la administración que considere de importancia para la compañía. 14) Comprar y vender Títulos Valores o Bienes de Capital. DECIMA CUARTA: La apertura, manejo, administración y disposición de las Cuentas Bancarias y demás instrumentos financieros dentro y fuera del país, serán autorizados y facultados con las firmas conjuntas o separadas de los Dos (02) Directores que conforman la Junta Directiva. DECIMA QUINTA: Corresponde a los Dos (02) Directores ejercer la Representación Legal de la Compañía sea de manera conjunta o separada, con atribuciones para obrar y firmar por ella en todos los asuntos o negocios; asuntos judiciales y extrajudiciales, en que ella sea parte y por ante cualquier autoridad o corporación; así como otorgar poderes para asuntos Judiciales o Extrajudiciales, así como revocarlos. DECIMA SEXTA: La Asamblea General de Accionistas será Ordinaria o Extraordinaria. DECIMA SÉPTIMA: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico. DECIMA OCTAVA: Corresponde a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas: a) Discutir, aprobar, rechazar o modificar el balance general con vista de informe del comisario. b) Nombrar los miembros de la Junta Directiva y fijarles sus remuneraciones. c) Nombrar al comisario. d) Conocer de todos los asuntos que a consideración de ellos los Miembros de la Junta Directiva o los Accionistas, o que les estén reservados por los Estatutos y el Código de Comercio. DECIMA NOVENA: La Asamblea General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria deberá ser convocada por los Dos (02) Directores de manera conjunta o separadamente a través de la prensa de mayor circulación de la jurisdicción del domicilio de la empresa, con cinco (05) días de anticipación al día fijado para su reunión, dicha convocatoria deberá anunciar el objeto de la reunión y toda deliberación

sobre otro punto distinto al expuesto en la convocatoria será nulo según lo dispuesto en el Artículo 277 del Código de Comercio; en lo referente a las convocatorias de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se regirá por lo establecido por el Artículo 278 del Código de Comercio. VIGÉSIMA: La Asamblea General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria la forman estos cuando se reúnan en virtud de la correspondiente convocatoria, un quórum que represente más del SETENTA POR CIENTO (70%) del Capital Social, salvo los casos especiales establecidos por la ley, y las decisiones se tomarán mediante el voto favorable de accionistas que representen el SETENTA POR CIENTO (70%) del Capital Social. Cada accionista tendrá en la Asamblea General de Accionistas tantos votos como acciones represente. Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria obligan a todos los accionistas aun cuando no hayan concurrido a ella. VIGÉSIMA PRIMERA: La Asamblea General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria no podrá ocuparse ni resolver asuntos distintos a aquellos para los cuales ha sido convocada según correspondiente convocatoria. La formalidad de la convocatoria no será necesaria si en ella se encuentra representada la totalidad del Capital Social. VIGÉSIMA SEGUNDA: La compañía tendrá un comisario que durará en sus funciones Diez (10) Años y tendrá las atribuciones fijadas por el Código de Comercio, su remuneración será fijada por la Asamblea General de Accionistas. VIGÉSIMA TERCERA: El reparto de utilidades se hará de acuerdo al corte de cuentas en el que estarán comprendidos los gastos del ejercicio, la amortización de los activos permanentes, la provisión para cubrir las obligaciones que prevé la Ley Orgánica del Trabajo, y la depreciación de existencia a juicio de la Junta Directiva y cualquier pérdida sufrida; y se hará de la siguiente manera: 1) Cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal de acuerdo con el Código de Comercio, hasta que llegue al Diez por ciento (10%) del Capital Social. 2) La cantidad necesaria a juicio de la Junta Directiva para cubrir las prestaciones sociales de los trabajadores. 3) Las reservas especiales que la Asamblea General de Accionistas crea conveniente. Hechos estos apartados, el remanente de utilidades se distribuirá como dividendos entre los accionistas. VIGÉSIMA CUARTA: La aprobación del Balance General por la Asamblea General de Accionistas legalmente constituida servirá de finiquito a la Junta Directiva. VIGÉSIMA QUINTA: Todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva-Estatutos, se regirá por el Código de Comercio. DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA: Se designa a los cargos de DIRECTOR: KARINA DEL VALLE PEREZ PEREZ, venezolana, viuda, mayor de edad, comerciante, civilmente hábil, domiciliada en la ciudad de San Cristóbal Estado Táchira, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.971.520 con RIF N° V-11971520-9, y MIGUEL ERNESTO KARIM CHACON SOSA, venezolano, soltero, mayor de edad, comerciante, civilmente hábil, domiciliado en la ciudad de San Cristóbal Estado Táchira, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.057.703 con RIF N° V-17057703-1; igualmente se designa como Comisario a la Licenciada NAYLE SUGEY GUEVARA MARTINEZ, venezolana, mayor de edad, soltera, y titular de la Cédula de Identidad N° V-12.209.899, con RIF N° V-12209899-7, Contador Público Colegiado, Inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira N° 42.892 y de este mismo domicilio. Se autoriza a la Directora KARINA DEL VALLE PEREZ PEREZ, para que proceda a la presentación y registro de este documento por ante la autoridad competente. De acuerdo a lo establecido en el art. 17 de la resolución N° 150 publicada en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.697, del 16 de junio de 2011, de la normativa para la prevención, control y fiscalización de las operaciones de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo aplicables en las oficinas registrales y notariales de la República Bolivariana de Venezuela, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. (Fdo. ilegible). MARTES 06 DE DICIEMBRE DE 2022. (FDOS.) KARINA DEL VALLE PEREZ PEREZ C.I: V-11971520. MIGUEL ERNESTO KARIM CHACON SOSA C.I: V-17057703. ABOG. RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN. SEGÚN PLANILLA N° 445.2022.4.2303. (Fdo.) ABOG. RICHARD ENRIQUE HURTADO FARIAS. REGISTRADOR.